



**MINISTERIO DE SALUD**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DIVISIÓN JURÍDICA

AAJ / JMC / FRF / FGE / MPBA / YVB / MOP



**APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICO  
OPERATIVOS VACUNACIÓN CONTRA  
MENINGOCOCO SEROGRUPO B**

EXENTA N° 775

SANTIAGO, 27 JUN 2023

**VISTO:** estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto exento N° 50 de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3.- Que, el artículo 32, inciso 2°, del Código Sanitario dispone que el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

4.- Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el decreto exento N° 50, de 2021, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, entre las cuales se encuentran las enfermedades invasoras por *N. meningitidis*.

5.- Que, la enfermedad meningocócica es una infección bacteriana grave que se presenta principalmente como meningitis o bacteriemia y es causada por la bacteria *Neisseria meningitidis* (Nm), que es una bacteria Gram-negativa encapsulada. La enfermedad meningocócica se desarrolla rápidamente y produce una alta morbilidad y mortalidad. Los síntomas de la enfermedad meningocócica invasiva, usualmente, ocurren de 1 a 4 días desde la infección. La *Neisseria meningitidis* además de producir meningitis y septicemia, ocasionalmente, puede presentar artritis, miocarditis, pericarditis y endoftalmitis. La *N. meningitidis* se transmite por aerosol o contacto directo con secreciones respiratorias de pacientes o portadores asintomáticos. Las tasas de portadores nasofaríngeos son más altas en adolescentes y adultos jóvenes, que sirven como reservorio para la transmisión de esta bacteria. La mayoría de los casos no tratados de meningitis meningocócica y/o septicemia son fatales. Aún con el cuidado apropiado, el 10% de los pacientes fallecen dentro de las 24 a 48 horas del comienzo de los síntomas.

6.- Que, la *Neisseria meningitidis* se clasifica en 12 serogrupos según las diferencias en la cápsula de polisacáridos. Los serogrupos A, B, C, W, X e Y causan la mayor parte de la enfermedad a nivel mundial. Los meningococos de estos serogrupos tienen el potencial para causar enfermedades endémicas y brotes, pero su prevalencia varía con el tiempo y la ubicación geográfica.

7.- Que, en las Américas, la incidencia de la enfermedad meningocócica está en el rango de 0,3 a 4 casos por 100.000 habitantes, siendo los serogrupos B y C los que causan la mayoría de los casos.

8.- Que, en Chile, la enfermedad meningocócica (EM) se presenta como de baja endemia, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) con una incidencia inferior a 1 por 100.000 habitantes. Respecto al número de casos y tasas de incidencia de enfermedad meningocócica por 100.000 habitantes, durante el año 2012 y hasta mediados del 2013, hubo un aumento de casos, con una tasa que fue el doble de la del 2011. Lo anterior, debido al cambio del serogrupo predominante de *Neisseria meningitidis* con la introducción del serogrupo W. Entre los años 2015 y 2021, se mantuvo la tendencia a la disminución de las tasas. En el año 2022, se confirmaron 33 casos de EM, cifra menor a lo esperado, según la mediana quinquenal (n=74 casos), con una tasa de incidencia de 0,17 por cien mil habitantes. Entre los años 2020 y 2022, la disminución observada de casos probablemente esté atribuida a la emergencia pandémica.

9.- Que, los casos en menores de 1 año han presentado históricamente las incidencias más altas. Para el año 2018, 2019 y 2021, se reportaron tasas de 6.6, 7.8 y 5.5 por cien mil menores de un año, respectivamente. Durante el año 2022, la incidencia en el grupo de menores de 1 año fue de 2.9 por cien mil menores de un año, mostrando una disminución respecto a años anteriores. La mayor tasa de incidencia de EM se ha observado en los menores de 1 año.

10.- Que, desde el año 2014, cuando se incorpora la vacuna contra *Neisseria meningitidis* tetravalente (A, C, W-135 e Y) se observa una disminución del serogrupo W, que se mantiene hasta la fecha. El serogrupo W predominó a partir de 2012 y continuó siendo el más prevalente hasta el 2018, con el 47% del total de casos confirmados. Sin embargo, esta situación cambió el 2019, cuando el serogrupo B concentró el 45% de los casos, y desde esa fecha, este serogrupo va desplazando al W, con un predominio del 50% en los años 2020 y 2021 y aumento en el 2022 con un 75%.

11.- Que, en su documento "Derrotar a la meningitis para 2030: una hoja de ruta mundial", la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala

que los objetivos para el 2030 son los siguientes: a) Eliminar las epidemias de meningitis bacteriana. b) Reducir los casos de meningitis bacteriana prevenible por vacunación en un 50% y las muertes en un 70%. c) Reducir la discapacidad y mejorar la calidad de vida después de la meningitis por cualquier causa.

**12.-** Que, el objetivo general de la vacunación contra Meningococo Serogrupo B es prevenir la presentación de las formas más graves de la infección por *Neisseria meningitidis* serogrupo B, hospitalización y muerte. Asimismo, los objetivos específicos de dicha vacunación son, por un lado, disminuir la morbi-mortalidad de las enfermedades invasoras por *Neisseria meningitidis* serogrupo B en la población menor a 1 año, y por el otro, vacunar a los lactantes de 2 y 4 meses contra *Neisseria meningitidis* serogrupo B.

**13.-** Que, a raíz de lo anterior, el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: "Lineamientos Técnico Operativos Vacunación contra Meningococo Serogrupo B", que contiene indicaciones relativas, entre otras materias, a la vacunación segura, a la Vigilancia de ESAVI y EPRO, a la manipulación, almacenamiento, distribución y administración de la vacuna, al manejo de reacciones post vacunación, sistemas de información (Registro Nacional de Inmunizaciones – RNI), así como asignación de responsabilidades en el Nivel Central (Ministerio de Salud), en el nivel regional (Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud) y en el nivel ejecutor (establecimientos de salud y APS).

**14.-** Que, mediante Memorando B27 / N° 589, de 13 de junio de 2023, el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, solicita la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

**15.-** Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** el instrumento denominado "Lineamientos Técnico Operativos Vacunación contra Meningococo Serogrupo B".

2.- Los "Lineamientos Técnico Operativos Vacunación contra Meningococo Serogrupo B" consta en un documento de 54 páginas, incluidos los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución:

\_ Anexo N° 1: "Configuración Calificada CIP MINSAL".

\_ Anexo N° 2: "Formulario Registro Nacional de Inmunizaciones".

3.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.

4.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la

responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes